

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha **treinta de marzo de dos mil veintitrés**.

**VISTO** para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, al tenor de los siguientes:

## RESULTANDOS

I. El **seis de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIFE/007901/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN DE LOS GASTO DE VIÁTICOS SOLICITADA, ASÍ COMO EL INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE.” (Sic)*

II. Mediante acuerdo de fecha **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia** se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/698/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, el día **primero de febrero de dos mil veintitrés**, requiriéndole para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **DIF/975/DG/2023** de fecha **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIFE/000721/2023-II**, la licenciada **Nelly Montes Díaz**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“...informo a usted, que esta Unidad de Transparencia ha realizado las gestiones necesarias para llevar a cabo la completa publicación de la obligación señalada en su documento “Gastos por concepto de viáticos y representación” y así dar total cumplimiento de la obligaciones que se menciona, concerniente al artículo 51 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.” (Sic)*

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiaran los mismos, y;

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.** El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

**Artículo 46.** Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.



**Artículo 47.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

**Artículo 51.** Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

**CUARTO.** En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa el **seis de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/007901/2022-XII**, mediante la cual señalé lo siguiente:

*“NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN DE LOS GASTO DE VIÁTICOS SOLICITADA, ASÍ COMO EL INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE.” (Sic)*

De una revisión efectuada al apartado del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Gastos por concepto de viáticos y representación”**, que prevé el **Artículo 51, fracción IX** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **DIF/975/DG/2023** de fecha **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000721/2023-II**, la licenciada **Nelly Montes Díaz**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“...informo a usted, que esta Unidad de Transparencia ha realizado las gestiones necesarias para llevar a cabo la completa publicación de la obligación señalada en su documento “Gastos por concepto de viáticos y representación” y así dar total cumplimiento de la obligaciones que se menciona, concerniente al artículo 51 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.” (Sic)*

Se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, concerniente al **Artículo 51, fracción IX** relativa a **“Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos  
Institución: Sistema Municipal DIF de Xochitepec  
Ejercicio: 2022

ART. - 51 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución: Sistema Municipal DIF de Xochitepec  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos  
Artículo: 51  
Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  Enero  Febrero  Marzo  Abril  Mayo  Junio  Julio  Agosto  Septiembre  Octubre  Noviembre  Diciembre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado  
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del encargo	Tipo de viaje (catálogo)	Importe ejercido por parte	Importe total erogado con motivo	Hipervínculo a las facturas
2022	01/10/2022	31/10/2022	DIRECTOR GENERAL	Nacional	Ver detalle	25000	Ver detalle
2022	01/10/2022	31/10/2022	DIRECTOR GENERAL	Nacional	Ver detalle	25000	Ver detalle
2022	01/10/2022	31/10/2022	ACTIVIDADES INHERENTES...	Nacional	Ver detalle	5048	Ver detalle

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Ejercicio: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/10/2022  
Fecha de término del periodo que se informa: 31/10/2022

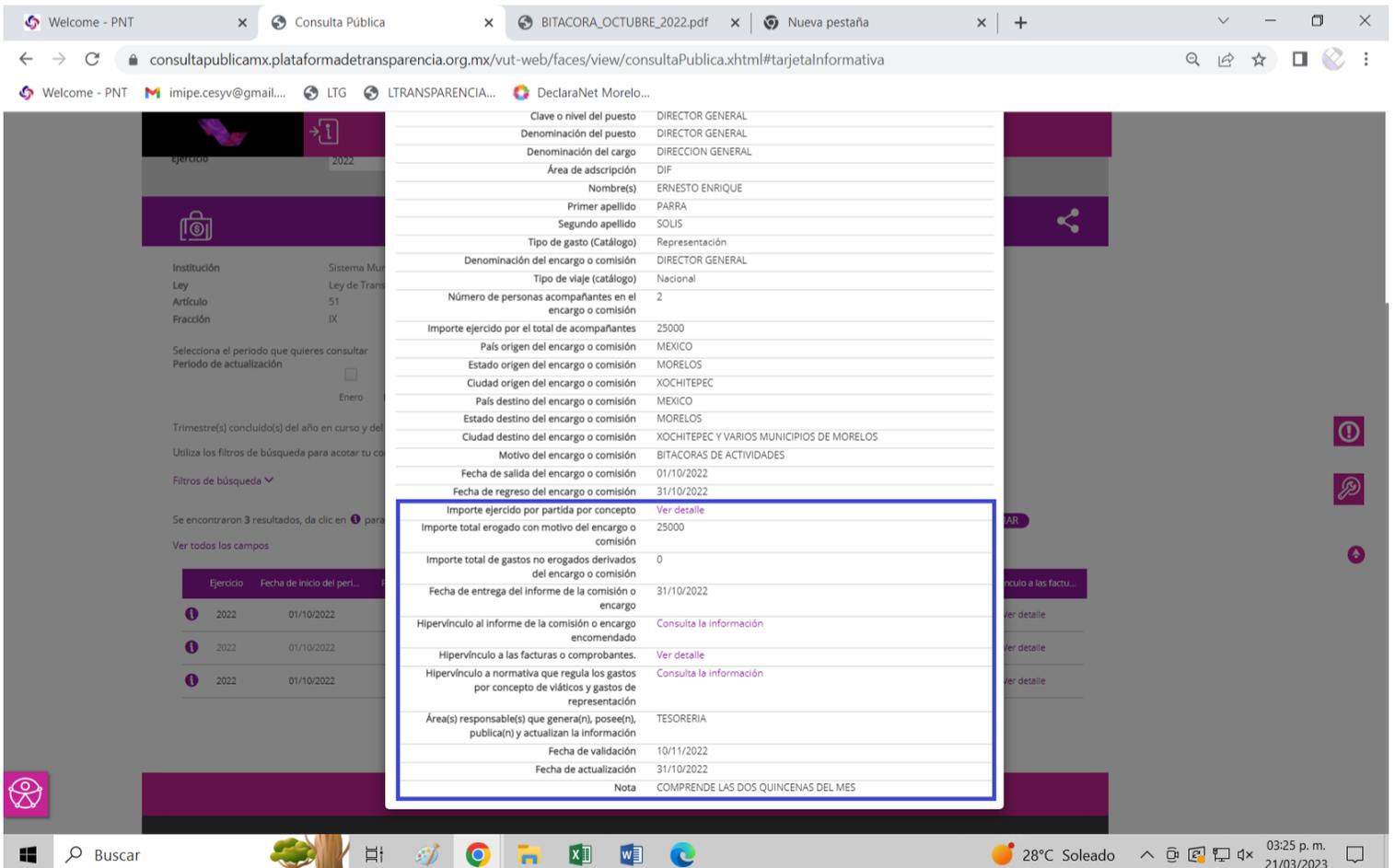
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): Servidor(a) público(a)  
Clave o nivel del puesto: DIRECCION  
Denominación del puesto: DIRECTORA GENERAL  
Denominación del cargo: DIRECTORA  
Área de adscripción: DIF MUNICIPAL  
Nombre(s): ERNESTO ENRIQUE  
Primer apellido: PARRA  
Segundo apellido: SOLIS

Tipo de gasto (Catálogo): Viáticos  
Denominación del encargo o comisión: **ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO**  
Tipo de viaje (catálogo): Nacional  
Número de personas acompañantes en el encargo o comisión: 8  
Importe ejercido por el total de acompañantes: 10000  
País origen del encargo o comisión: MEXICO  
Estado origen del encargo o comisión: MORELOS  
Ciudad origen del encargo o comisión: XOCHITEPEC  
País destino del encargo o comisión: MEXICO  
Estado destino del encargo o comisión: MORELOS  
Ciudad destino del encargo o comisión: VARIOS

Motivo del encargo o comisión: **VARIAS GESTIONES INHERENTES AL CARGO**  
Fecha de salida del encargo o comisión: 01/10/2022  
Fecha de regreso del encargo o comisión: 31/10/2022  
Importe ejercido por partida por concepto: Ver detalle  
Importe total erogado con motivo del encargo o comisión: 5048  
Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión: 4952  
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo: 31/10/2022

Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado: [Consulta la información](#)  
Hipervínculo a las facturas o comprobantes: [Ver detalle](#)  
Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación: [Consulta la información](#)





**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF  
de Xochitepec  
DENUNCIANTE:  
EXPEDIENTE: DIOT/698/2022**

OFCE\_SOL.GASTOS\_DE\_REPRESENTACION\_OCT\_2022.pdf 1 / 2 75%



**DIF Xochitepec**  
Servir y trabajar con amor. 2022-2024

Xochitepec, Mor. a 10 de octubre de 2022  
**638/DGDIFXOCHI/2022**  
**ASUNTO:** Gasto de representación del mes de octubre

**C.P. GILBERTO CLEMENT DIAZ**  
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC  
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitar se realice el pago de gastos de representación de la primera quincena del mes de octubre del presente año, de la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

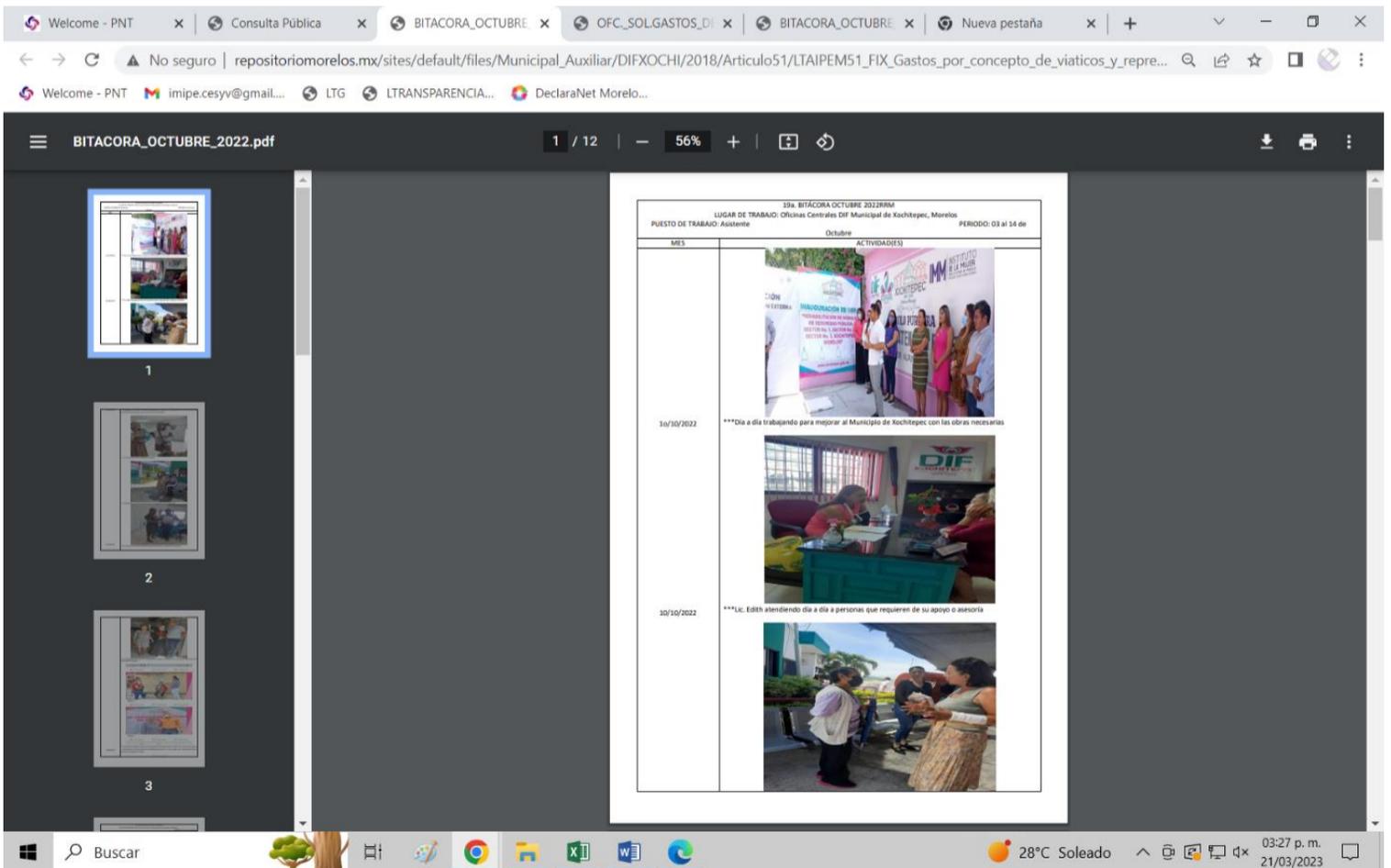
Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Servir y Trabajar con Amor"

M. en C.D. ERNESTO E. PARRA SOLÍS  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS

C.e.l. - Archivo EEP/sgim\*

BITACORA\_OCTUBRE\_2022.pdf 1 / 12 56%



29a. BITACORA OCTUBRE 2022BIM  
LUGAR DE TRABAJO: Oficinas Centrales DIF Municipal de Xochitepec, Morelos  
PUESTO DE TRABAJO: Asistente  
Octubre PERIODO: 03 al 14 de

MES	ACTIVIDADES
30/10/2022	**Día a día trabajando para mejorar al Municipio de Xochitepec con las obras necesarias
30/10/2022	**LUC. Edifi atendiendo día a día a personas que requieren de su apoyo o asesoría



Como se advierte de las capturas de pantalla, el **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción IX**, por cuanto al ejercicio denunciado, lo anterior toda vez que al revisar la información correspondiente a la fracción denunciada cuenta con tres registros para el periodo correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, sin embargo, de la verificación realizada se observa que dos registros se encuentran duplicados puesto que contienen la misma información, además de que estos no cumplen con todos los criterios sustantivos establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Lo anterior toda vez que al verificar la información, se observa que reporta toda la información acerca de los gastos por concepto de viáticos y representación en un solo registro, siendo que, de acuerdo a lo establecido en los **Lineamientos Técnicos Generales**, todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos. Asimismo, se tiene que no está publicando la información de acuerdo a como lo requiere el formato, esto para los siguientes rubros: "Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado", "Hipervínculo a las facturas o comprobantes", para reportarlo correctamente deberá de apearse a lo que los lineamientos mencionados en líneas anteriores solicitan.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: "**Gastos por concepto de viáticos y representación**", tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo de no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

**Artículo 19.** *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

*I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;*

...

*IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;*

...

*XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...*



**Artículo 141.** El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

**I. Amonestación;**

**II. Amonestación pública, o**

**III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.**

*El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.*

*En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.*

*Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.*

*Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.*

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

**Artículo 12.** Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

**Artículo 73.** El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.

**Artículo 143.** Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

**SEGUNDO.-** Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción IX**, por cuanto al periodo denunciado: dos mil veintidós.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.**



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**SUJETO OBLIGADO:** Sistema Municipal DIF de Xochitepec  
**DENUNCIANTE:**  
**EXPEDIENTE:** DIOT/698/2022

**NOTIFÍQUESE.-** Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec, y en el correo señalado al denunciante

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

**MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO**  
**KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO**  
 COMISIONADA

**MAESTRA EN DERECHO**  
**XITLALI GÓMEZ TERÁN**  
 COMISIONADA

**DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA**  
 COMISIONADO

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ**  
 COMISIONADO

**LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO**

SECRETARIO EJECUTIVO

